

EL CONSEJO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

Considerando

- Que** las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos, integran el sector público conforme lo dispone el artículo 225 de la Constitución de la República.
- Que** la Constitución de la República, en el artículo Art. 260, estipula que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.
- Que** la Constitución de la República, en el artículo 340, dispone que el Sistema Nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.
- Que** el artículo citado en el párrafo anterior señala además que el sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte.
- Que** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la Disposición General Octava, estipula: "Los gobiernos provinciales, metropolitanos y municipales conservarán los patronatos como instituciones de derecho público, regidas e integradas por las políticas sociales de cada gobierno".
- Que** la Fundación Patronato Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas fue constituida para promover el buen vivir, la inclusión y la equidad social como una entidad de derecho privado y que actualmente es necesario que se de cumplimiento a la disposición general Octava del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.